

Calefacción, Climatización, Mantenimiento y afines de la Comunidad Autónoma Andaluza.	3.741	AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)	
Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre depósito de modificación de estatutos de la organización empresarial denominada Federación Andaluza de Sociedades Anónimas Laborales.	3.741	Anuncio. (PP. 986/93).	3.744
AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)		AYUNTAMIENTO DE UTRERA	
Anuncio. (PP. 89/93).	3.741	Rectificación de bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de cabo de la Policía Local mediante concurso-oposición. (PP. 1027/93).	3.744
Anuncio. (PP. 984/93).	3.741	AYUNTAMIENTO DE MARACENA (GRANADA)	
AYUNTAMIENTO DE CHERCÓS (ALMERIA)		Anuncio. (PP. 1036/93).	3.744
Edicto. (PP. 524/93).	3.742	Anuncio. (PP. 1037/93).	3.745
AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)		Anuncio. (PP. 1038/93).	3.745
Anuncio. (PP. 610/93).	3.742	Anuncio. (PP. 1039/93).	3.745
AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO (SEVILLA)		AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	
Anuncio. (PP. 756/93).	3.742	Edicto. (PP. 1055/93).	3.745
AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URGANISMO		Edicto. (PP. 1145/93).	3.745
Anuncio. (PP. 821/93).	3.742	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	
Anuncio. (PP. 922/93).	3.742	Edicto. (PP. 1167/93).	3.746
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (CORDOBA)		NOTARIA DE DON CRISTOBAL GAMIZ AGUILERA	
Anuncio. (PP. 838/93).	3.743	Anuncio. (PP. 1188/93).	3.746
AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN (CORDOBA)		Anuncio. (PP. 1189/93).	3.746
Edicto. (PP. 863/93).	3.743	Anuncio. (PP. 1190/93).	3.747
AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAEN)		IB EL PALMERAL	
Anuncio. (PP. 878/93).	3.743	Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 311/93).	3.747
AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (SEVILLA)		CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE MALAGA	
Anuncio de información pública. (PP. 889/93).	3.743	Anuncio sobre mobiliario e instalación en la Escuela de Hostelería de Málaga. (PP. 1136/93).	3.747
AYUNTAMIENTO DE OLIVARES (SEVILLA)		ASEPEYO "	
Anuncio. (PP. 894/93).	3.743	Anuncio. (PP. 1146/93).	3.748
AYUNTAMIENTO DE PURULLENA (SEVILLA)		CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE HUELVA	
Edicto. (PP. 921/93).	3.743	Anuncio de bases.	3.748
AYUNTAMIENTO DE AZNALCAZAR (SEVILLA)		Anuncio de bases.	3.750
Anuncio. (PP. 957/93).	3.744	IB REYES CATOLICOS	
AYUNTAMIENTO DE GRANADA		Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 915/93).	3.753
Edicto. (PP. 977/93).	3.744		

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 56/1993, de 27 de abril, por el que se asigna a la Consejería de Agricultura y Pesca las funciones y servicios traspasados en materia de Cámaras Agrarias a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La publicación del Real Decreto 144/1993, de 27 de enero (BOE n° 21 de 27 de febrero de 1993 y BOJA n° 50 de la misma fecha) sobre traspaso de funciones y servicios en materia de Cámaras Agrarias, a la Comunidad Autónoma de Andalucía hace obligada la promulgación de la norma que asigne dichas fun-

ciones y servicios o la Consejería competente para desarrollar las funciones de apoyo, tutela y control de la legalidad de la actuación de las Cámaras Agrarias y sus Federaciones de ámbito territorial de la Comunidad Autónoma así como para integrar estas Corporaciones de Derecho Público como órganos de consulta y colaboración de la Administración.

Al no existir bienes, derechos y obligaciones transferidos no resulta procedente su asignación.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de abril de 1993,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se asigna a la Consejería de Agricultura y Pesca las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 144/1993, de 29 de enero.

Artículo 2º. El personal que se traspasa adscrito a los servicios cuya gestión ejercerá la Comunidad Autónoma de Andalucía, pasará a depender de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como la Ley

6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y sus disposiciones de desarrollo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para descender las competencias que se atribuyen mediante el presente Decreto y para dictar cuantas normas sean necesarias para su aplicación y desarrollo.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la efectividad del traspaso de funciones y servicios a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias y de las previsiones del artículo tercero del Real Decreto 144/1993, de 29 de enero.

Sevilla, 27 de abril de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 4 de marzo de 1993, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, y el Decreto 173/1985 de 31 de julio (B.O.J.A. del 27-8-85), por el que se publican los Estatutos de la Universidad de Málaga.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Uno.- Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (B.O.E. del 16 de enero de 1985), y en lo no previsto en dichas disposiciones, por la legislación vigente de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.- Para ser admitido al citado concurso es necesario cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres.- Deberán reunir además las condiciones específicas que a continuación se indican:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático y Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor. Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

b) Para concursar a plazas de Catedrático de Universidad, cumplir además, las condiciones

señaladas en el art. 4, apartado 1, letra c del Real Decreto 1888/1984, o las condiciones reseñadas en la disposición transitoria undécima de la Ley 11/1983 de Reforma Universitaria, o bien acreditar haber sido eximido de tales requisitos.

Cuatro.- Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Málaga, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**, mediante instancia según modelo que figura como Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos específicos indicados en la base tres.

La acreditación de las condiciones generales se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido la plaza, antes de su nombramiento. Los que ya tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, que acredite su condición de funcionarios, y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

La acreditación de los requisitos específicos se efectuará, en los señalados con la letra a) de la base tres, mediante fotocopia compulsada del título correspondiente, o del justificante del abono de sus derechos; y en los indicados con la letra b), por medio de las certificaciones oportunas.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación-Pagaduría de dicha Universidad la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Habilitación expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud. Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Habilitación-Pagaduría, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y Apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Cinco.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Málaga, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra esta Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la mencionada relación, las reclamaciones que consideren oportunas. Resueltas las mismas, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirá la condición de definitiva.